



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

OFICINA DE APOYO

CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 08 de Junio de 2021.

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTALISTA: ALEXIS KARL NEIRA OVIEDO

INCIDENTADO: DIEGO ALEJANDRO DUQUE GIRALDO Representante Legal de PANADERÍA Y PASTELERÍA LAS DELICIAS DE LOS ALMENDROS o Quien Haga Sus Veces

DESPACHO: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76001-4303-006-2021-00005-00

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a DIEGO ALEJANDRO DUQUE GIRALDO Representante Legal de PANADERÍA Y PASTELERÍA LAS DELICIAS DE LOS ALMENDROS o Quien Haga Sus Veces, dentro del presente incidente de desacato, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a DIEGO ALEJANDRO DUQUE GIRALDO Representante Legal de PANADERÍA Y PASTELERÍA LAS DELICIAS DE LOS ALMENDROS o Quien Haga Sus Veces, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del Auto Interlocutorio No. 1249 de fecha 04 de mayo del presente año, emitido en el trámite del incidente de desacato en referencia cuya parte resolutive dice: **RESUELVE PRIMERO:** Ordenar la APERTURA formal del incidente de desacato de la referencia en contra del señor *DIEGO ALEJANDRO DUQUE GIRALDO*, representante legal del establecimiento de comercio *PANADERIA Y PASTELERIA LAS DELICIAS DE LOS ALMENDROS – o quien haga sus veces* –, por incumplimiento del fallo referido. **SEGUNDO:** CORRER traslado de la solicitud incidental al mencionado DuqueGiraldo, por el término de TRES (3) días, contados a partir de la



notificación del presente auto, para que se pronuncien sobre el mismo, pidan y/o acompañen las pruebas que pretendan hacer valer a su favor. **TERCERO:** En el evento que los exhortados no alleguen o pidan pruebas, setendrán y valorarán como tales, únicamente las documentales aportadas por la incidentalista como sus aserciones respecto del incumplimiento endilgado, prescindiéndose de cualquier otro término para tal fin. Art. 129 del Código General del P., en concordancia con artículo 4º del Decreto 306 de 1992, dando así aplicación al principio de economía procesal, celeridad y sumariedad de este trámite constitucional. **CUARTO:** Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor, acompañando nuevamente copia del escrito incidental con sus anexos. Notifíquese y Cúmplase (Fdo) *JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN (Juez).*”

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 08 de junio de 2021 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, **08 de junio de 2021**

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbfd4111d4eb870d70bd9e967065ce47eae6c3ed41260b250d3177a92b721c79

Documento generado en 04/06/2021 05:06:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>